Sesta parte de Ordenanzas de

Sitio ameno, y de
Recreo de Pinos
y de Pino.

que la Justicia por tolerancia del Ayuntamt. dió
el brado la venta de dicho y no ha de pasar que por cor-
tumbre Inmemorial diese esta Villa de Suyo de los mon-
tes de Arquía y Repartidos la aquien le apareciés
se el precio que Regulo tiempos daban para pon-
nadas y Resultandos de aquí graves Inconvenientes
y podrse poner todos los que an Intexidos é In
tentan en los expresados Vinos de aquia para
dichos, que en ninguna tiempo, Expresamente de lo, y
que de Sin el empleo, y sitio de la Ciudad Mandaron
Pregonar, que el Domingo Inmediato primero de
Noviembre proximo benidero Concurra todo Vino para
el dicho dia la Lonja publica Alhamedo y
allo de Regidores admitiendo las posturas y pujas
que hicieren y Rematandolo en el mas postor
a Dineros de contado y que para que todos Cumplan
publiquen antes en los partes acostumbrados de esta Villa
para que acudan a la hora que Se practica hacerlo
lo=
Y Asi en observancia que es previo para la buena
Direccion en esta Villa asistente y de los Soldados que Señalare
bien para la asistencia Señalamt. y distribucion
de los forrages y que Señale dar a los Caballos nombra de
ban y nombraron por Comisarios de las primeras
a dho Sr. Dor. Juez de Valcarcel y de la Segunda a dho Sr.
Dor Lebrs de Blaio encargandole y que contados ils y
Cuidados Se aplique Cada uno en el ministerio de
Su destino aquien no aia efectado algunos asientos
a los Cavallos Con la equidad Correspondiente en